

# REPORTE MENSUAL

junio 2017



## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### El Pleno cierra investigación por colusión en sector salud

Sin embargo, ordena dar vista a órganos de control por posibles violaciones a las leyes de adquisiciones y de responsabilidad de los servidores públicos.

----- pág. 02

### Cierra expediente sobre barreras a la competencia

Se disuelve IASA, única intermediaria entre agricultores de grano de cebada maltera y Grupo Modelo y Heineken.

----- pág. 03

### Pago de multas

Afore Principal y la transportadora marítima de vehículos *Nippon Yusen Kabushiki Kaisha*.

----- pág. 03

## CONCENTRACIONES

### Condiciona COFECE operación entre Dow y Dupont

En los segmentos de negocios de derivados del etileno e insecticidas.

----- pág. 04

## ESTUDIOS

### Se publica reporte *Política comercial con visión de competencia*

Su objetivo es promover los principios de la competencia y libre concurrencia en el diseño e implementación de la política de comercio exterior en México.

----- pág. 04

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Nombramientos

Sergio López y Fidel Sierra, nuevos titulares de la Autoridad Investigadora y Secretaría Técnica.

----- pág. 05

# COFECE dicta medidas para regular la asignación de horarios en el AICM

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) determinó que **los servicios de aterrizaje, despegue, uso y control de plataformas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM o Aeropuerto)** son un insumo esencial; y que las reglas para su acceso generan afectaciones sistemáticas en la programación diaria de despegues y aterrizajes en este aeropuerto –como **cancelaciones y retrasos en los vuelos**–, además de una alta concentración de mercado en pocas aerolíneas, precios elevados y restricciones para la expansión de la oferta.

La Resolución sustenta que **faltan normas claras y hay ausencia de la aplicación efectiva de la normatividad vigente** en la asignación y supervisión de los horarios de despegue y aterrizaje e infraestructura relacionada, así como la **carencia de un procedimiento claro** para que las aerolíneas puedan **obtener más horarios**.

Para contrarrestar estos problemas, **se impusieron al AICM 11 medidas correctivas** que favorecen la **rendición de cuentas** del Aeropuerto y las aerolíneas sobre el manejo y uso de los horarios de despegue y aterrizaje; **incrementan la certidumbre** de las empresas transportistas para la planeación y comercialización de sus itinerarios, al definir **reglas claras sobre la asignación, devolución, retiro, cancelaciones y subastas de los horarios disponibles; estimulan la competencia** al impedir a las aerolíneas altas

## RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 06

<b>37</b> Concentraciones	<b>9</b> Procedimientos seguidos en forma de juicio
<b>13</b> Denuncias	<b>3</b> Barreras a la competencia e insumos esenciales
<b>18</b> Investigaciones	<b>1</b> Declaratoria de competencia efectiva
<b>854</b> Juicios de amparo	<b>12</b> Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos

concentraciones de horarios y abonan a la puntualidad de las operaciones al **prohibir vuelos que no cuentan con un horario asignado**.<sup>1</sup> Todas las medidas ordenadas por la COFECE son congruentes con el marco normativo vigente, por lo que el AICM está en posibilidad de cumplirlas.

La omisión de las autoridades aeroportuarias en la aplicación de la normatividad ha generado que:

- Más del **30% de los vuelos diarios encuentren horario** de despegue o aterrizaje **hasta el último momento**, lo que genera una desventaja competitiva a las aerolíneas que basan su oferta en horarios asignados de esta forma, pues no tienen la posibilidad de comercializarlos con anticipación y corren el riesgo de captar una ocupación insuficiente.
- En la práctica estos **vuelos se comercializan sin un horario previamente asignado**, lo que se traduce en un desfase de las operaciones programadas y en demoras que se van acumulando a lo largo del día.
- Las aerolíneas **operan vuelos** con grandes variaciones de tiempo respecto de la hora asignada. En 2014 Aeroméxico, Interjet, Volaris, VivaAerobus y Aeromar operaron aproximadamente el 40% de sus horarios asignados previo al inicio de la temporada con una **diferencia de horario superior a 15 minutos** (límite máximo permitido).
- Si bien las autoridades aeroportuarias tienen la atribución de retirar horarios de aterrizaje y despegue por causas imputables a las aerolíneas, como no operar el horario en una proporción igual o mayor al 85% o hacerlo con retrasos más del 15% de las veces (criterio 85/15), **nunca han retirado algún horario** bajo este criterio.

Además de las medidas ordenadas al AICM, la COFECE **recomendó al Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** lo siguiente:

- **Al Congreso**, reformar el Artículo 63 de la Ley de Aeropuertos, con el fin de **crear una instancia autónoma** –tanto técnica como financieramente– que asigne, controle y supervise los horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas a nivel internacional.
- **Al Ejecutivo**, incorporar al Reglamento de la Ley de Aeropuertos los **criterios del uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue**, para impedir a los transportistas la realización de operaciones sin horario asignado, así como para incentivar la devolución de los horarios no utilizados.

<sup>1</sup> Consulta las [11 Medidas correctivas impuestas al AICM para eliminar problemas de competencia](#).

- **A la SCT, sancionar a las aerolíneas** que realicen operaciones sin contar con un horario asignado y **actualizar el estudio de saturación del AICM**.

Sobre el último punto, aun cuando el decreto de saturación del Aeropuerto de septiembre de 2014 establece un límite de 61 operaciones por hora, en el expediente existen elementos para acreditar que en ese año hubo horarios que superaron el límite de operaciones establecido. Por ello es importante conocer con precisión la cantidad de horarios de aterrizaje y despegue que hay por distribuir.

[Consulte a detalle la información](#)

## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Pleno ordena cierre de investigación sobre guantes de polietileno y dar vista a Función Pública, Auditoría Superior y OIC-IMSS por posibles faltas a las leyes de adquisiciones y de responsabilidad de servidores públicos

Durante el desarrollo de los procedimientos y asuntos que atiende la COFECE, pueden encontrarse indicios de **infracciones a normatividades que no son tuteladas** por esta autoridad. En estos casos, es deber de la Comisión dar vista a las autoridades competentes, por lo que el Pleno puede ordenar que dichos asuntos se presenten ante éstas, para que tengan el cauce legal y sean, en su caso, resueltos y/o sancionados.

Así, el 8 de junio el Pleno decretó el **cierre de la investigación por denuncia en el mercado de materiales de curación** (guantes) de polietileno que compra el sector salud (expediente DE-020-2014), toda vez que **no existieron elementos suficientes para sustentar responsabilidades** en la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

En este asunto, la **Autoridad Investigadora indagaba posibles acuerdos**, convenios o contratos entre empresas competidoras entre sí, por coordinar posturas en licitaciones de guantes de polietileno del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De acuerdo con la información recabada, entre 2011 y 2013 el precio de adjudicación en los guantes de polietileno aumentó alrededor de 88%. Las empresas denunciadas

e investigadas por posible colusión, **efectivamente coordinaron sus posturas en las licitaciones de este producto, sin embargo, estas no son competidores entre sí**, ya que pertenecen a un mismo grupo de interés económico. Dichos agentes económicos tienen intereses comerciales y financieros afines, y los accionistas de una empresa tienen poder de decisión en la otra y viceversa.

Dada la situación referida, **se descartó el supuesto de una práctica monopólica absoluta**. Sin embargo, **el Pleno ordenó dar vista del caso a los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control del IMSS**, por el posible incumplimiento a las leyes de adquisiciones y de responsabilidades de servidores públicos. La Ley de Adquisiciones establece que las dependencias públicas no deben recibir proposiciones para un mismo concurso de personas que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado, sea persona física o moral.

*[Consulte a detalle la información?](#)*

## Se cierra expediente sobre barreras a la competencia en el mercado de semilla y grano para la producción de cerveza, debido a que IASA se disolvió durante el proceso de investigación

El Pleno resolvió el **cierre de la investigación** para determinar la posible existencia de **barreras a la competencia** en la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza, debido a que dejó de operar Impulsora Agrícola (IASA), sociedad en la que participaban los dos principales grupos cerveceros del país: Grupo Modelo (Grupo ABI) y Heineken México (Grupo HNK), y que desde 1958 funcionaba prácticamente como el único oferente de semillas y comprador del grano en el país.

La **causa objetiva** para el inicio de esta investigación, en febrero de 2016, **fue la existencia de IASA**, que condicionaba a los agricultores **la compra de grano a cambio de la venta de semilla**. Su objetivo era asegurar el abasto de grano con las especificaciones técnicas definidas por ABI y HNK.

Al ser esta sociedad **el único intermediario entre los productores de grano de cebada y de malta en el país**, con base a las cantidades de grano que requerirían las malterías de las cerveceras ABI y HNK para los siguientes

ciclos, esta **planeaba unilateralmente los volúmenes y variedades de semilla** que se ofertarían en el mercado, **la producción de grano** de cada temporada y negociaba con los agricultores los términos de compra, volúmenes y puntos de entrega.

Ante la disolución y liquidación de IASA, que ocurrió durante la etapa de investigación, **el Pleno resolvió cerrar el expediente, al no contar con elementos suficientes** para determinar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva. **Los efectos de la disolución** y la manera en que Grupo ABI y Grupo HNK se abastecerán de grano de forma independiente, **se podrán observar una vez que concluyan los ciclos agrícolas posteriores al último periodo de investigación** con que contaba la Autoridad Investigadora.

*[Consulte a detalle la información.](#)*

## Afore Principal y Nippon Yusen Kabushiki Kaisha pagan multas impuestas por el Pleno

La Comisión tuvo por presentados los escritos en los que se advierte que **Principal Afore y Nippon Yusen Kabushiki Kaisha cubrieron el importe de las multas** que les impuso el Pleno en sus respectivos procedimientos por prácticas monopólicas absolutas.

En abril de este año, la COFECE sancionó a Profuturo GNP Afore, Afore Sura, Afore XXI Banorte y Principal Afore por celebrar acuerdos para reducir los traspasos de cuentas de ahorro para el retiro de los trabajadores. Ante ello, se les impusieron **multas que en conjunto suman alrededor de mil 100 millones de pesos**.

Asimismo, en mayo de este año, Compañía Sud Americana de Vapores, *Kawasaki Kisen Kaisha*, *K Line America*, *Mitsui OSK Lines*, *Mitsui OSK Bulk Shipping*, *Nippon Yusen Kabushiki Kaisha* y *Wallenius Wilhelmsen Logistics* pactaron acuerdos colusorios para segmentarse el mercado de transporte marítimo de vehículos automotores, elevando los costos de los servicios que daban a empresas del sector automotriz. Las multas impuestas a estas empresas suman en total 581 millones 660 mil pesos.

En ambos casos, los agentes económicos no acudieron al Poder Judicial de la Federación para combatir las resoluciones de la COFECE.

*[Consulte a detalle la información. Caso Afores y Navieras](#)*

<sup>2</sup> La versión pública de este asunto estará disponible en la sección de Resoluciones y Opiniones del portal de la COFECE [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

CONCENTRACIONES

## Se condiciona operación de Dow y Dupont en negocios de derivados del etileno e insecticidas

La Comisión **condicionó la fusión** entre *The Dow Chemical Company (Dow)* y *DuPont de Nemours and Company (DuPont)* a que estas empresas acepten, entre otras condiciones, **desincorporar los negocios de ionómeros y co-polímeros de ácido**, así como de **insecticidas foliares** que combaten insectos mordedores en múltiples cultivos, propiedad de *Dow* y *DuPont*, respectivamente. La operación, de realizarse en los términos presentados originalmente, pondría en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia en estos mercados.

En México ambas empresas **coinciden** en cuatro grupos de bienes: **i) semillas, ii) productos de protección de cultivos, iii) productos de especialidad de nutrición y salud** (incluye bienes diversos como texturizantes de alimentos e ingredientes de comida) y, **iv) ciencias materiales** (entre los que se encuentran los derivados del etileno y otros químicos).

Particularmente en los mercados de productos de protección de cultivos y ciencias materiales, esta transacción podría generar los siguientes efectos:

- La nueva empresa *DowDuPont* se consolidaría como la **principal alternativa para los consumidores** de estos productos, con una distancia considerable respecto a sus siguientes competidores.
- Ante la **reducción de la presión competitiva** habría probabilidades de **incrementos en los precios y posibles restricciones** en la oferta para estos productos.
- En el mercado de los insecticidas contra insectos mordedores, los agricultores observarían una **reducción importante de las alternativas para proteger sus cultivos**, con el posible incremento en los precios de los agroquímicos y, en consecuencia, un mayor costo de producción.

Por lo anterior, la Comisión condicionó la autorización de la operación a que las partes desinviertan el negocio de insecticidas foliares que combaten insectos mordedores en múltiples cultivos. El o los adquirentes deberán ser independientes y autónomos a *Dow* y *DuPont*, así como

contar con la capacidad, experiencia y medios suficientes para mantenerse como un competidor viable. Además, el o los compradores estarán sujetos a la aprobación de la COFECE.

[Consulte a detalle la información.](#)

ESTUDIOS

## Se publica reporte Política Comercial con visión de competencia

La Comisión publicó el reporte **Política comercial con visión de competencia**, trabajo que tiene el objetivo de **promover los principios de competencia** en el diseño de la **política comercial mexicana**, toda vez que el comercio exterior:

- Permite una **oferta más amplia** de bienes y servicios;
- Ejerce **disciplina** sobre los **precios internos** y, con ello, sobre los márgenes extraordinarios de ganancia que pudieran tener empresas con poder de mercado en territorio nacional;
- Aumenta la **capacidad de competir** de las empresas, a través del acceso a nuevos mercados e insumos en condiciones más competitivas;
- Promueve la **innovación y el cambio tecnológico**, y genera ganancias en el bienestar del consumidor.

En el reporte se identifican aspectos de la política comercial que podrían restringir la competencia, afectar la posición competitiva de las empresas nacionales y disminuir el bienestar de los consumidores en México.

Entre otros temas, el reporte expone que **los tratados comerciales firmados por México** garantizan el acceso preferencial a una amplia gama de productos, pero **no resuelven las necesidades de abasto del país por completo**. En tres años se redujeron de 70.3% en 2013 a 66.5% en 2016, las importaciones provenientes de países con los que tenemos un TLC como proporción de las importaciones totales. Es decir, casi el **35% de lo importado viene de países con los que no tenemos tratados preferenciales**.

Asimismo, no se tiene un acuerdo de libre comercio con cuatro de nuestros diez principales socios comerciales: China, Corea del Sur, Malasia y Taiwán. Ello, entre otros factores, se traduce en un pago de aranceles efectivos más elevados y en áreas de protección de la que se privilegian



ciertos bienes en detrimento de la capacidad adquisitiva de los consumidores mexicanos. Por ejemplo, la estimación de impacto realizada por la COFECE muestra que el arancel al calzado generó en 2014 un daño agregado de 3 mil 979 millones de pesos por trimestre, equivalente al 26.5% del gasto monetario de los hogares para este producto. Cabe mencionar que las importaciones de calzado provienen principalmente de China, Vietnam e Indonesia, países con los que no tenemos un TLC.

En el documento **se proponen acciones** para que dicha política comercial abone al funcionamiento eficiente de los mercados, en el ámbito de **procedimientos antidumping, cupos y sus mecanismos de asignación, transparencia regulatoria, Programas de Promoción Sectorial (Prosec) y de la Comisión de Comercio Exterior (Cocex).**

[Consulta a detalle la información.](#)

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Sergio López y Fidel Sierra nuevos titulares de la Autoridad Investigadora y Secretaría Técnica, respectivamente

El Pleno designó a **Sergio López Rodríguez** como **titular de la Autoridad Investigadora** y a **Fidel Gerardo Sierra Aranda** de la **Secretaría Técnica**.



Sergio López Rodríguez  
Titular de la Autoridad Investigadora

Sergio López es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con diplomados en competencia económica, juicio de amparo y derecho penal. Ha dedicado **15 años de su carrera profesional al ejercicio del derecho de la competencia**. En 2001 ingresó a la anterior Comisión Federal de Competencia como Subdirector de Área en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, posteriormente ocupó los cargos de: Director de Área, Director General Adjunto y Director General de Asuntos Contenciosos de la COFECE, área responsable de la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación. Desde enero de 2016 se desempeñaba como Secretario Técnico.

Por su parte, Fidel Sierra es licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana León, cuenta con un máster en Derecho Civil y Familiar por la Universidad Autónoma de Barcelona y es maestro en Derecho Administrativo y de la Regulación por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ingresó a la Comisión en 2008, en donde se desempeñó como Director de Normatividad en la Dirección General de Mercados Regulados, Director de Información en la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricción al Comercio Interestatal y, hasta antes de su nombramiento, fue el responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE.

[Consulta a detalle la información.](#)



Fidel Gerardo Sierra Aranda  
Titular de la Secretaría Técnica

# NUMERALIA

En **junio**, la Comisión dio **seguimiento a 93 asuntos**. De los cuales, **37** corresponden a **concentraciones**, **40** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, y **12** son **opiniones a procesos de licitación, concesiones o permisos**.

## DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se analizaron **13 denuncias**, de las cuales **2** fueron **improcedentes** y **11** siguen en **análisis**.
- Se dio seguimiento a **18 investigaciones** por prácticas monopólicas, de las cuales **1 cerró** por falta de elementos y **17** siguen en **indagatoria**.
- Se llevaron **9 procedimientos seguidos en forma de juicio**, todos siguen en curso.
- Se atendieron **3 procedimientos por barreras a la competencia e insumos esenciales**, de los cuales **1 cerró por inexistencia de elementos**, **1 concluyó** con instrucciones y recomendaciones, mientras **1 continúa en investigación**.<sup>3</sup>
- En la etapa II sigue **1** procedimiento para determinar **condiciones de competencia efectiva**.

## JUICIOS DE AMPARO

- En el mes se llevaron **854 juicios de amparo**, **2** fueron **otorgados** y **852** siguen **en curso**.<sup>4</sup>

## CONCENTRACIONES

- Se analizaron **37 concentraciones**, de las cuales **14 ingresaron** durante el mes de referencia.
- **11 concluyeron**: **10** fueron **aprobadas** y **1 condicionada**. Otras **23** siguen en **análisis**.<sup>5</sup>
- El **valor** de las **operaciones autorizadas** es de **120.4 mil millones de pesos**.

## OPINIONES A PROCESOS DE LICITACIÓN Y REGULACIONES

- Se revisaron **7 bases de licitación**, de las cuales **2 concluyeron con recomendaciones**.
- Se atendieron **5 opiniones a concesiones o permisos**, **2** fueron **favorables** y **3** siguen en **revisión**.
- Se emitió **1 opinión** a un **proyecto de marco regulatorio** en el marco del convenio COFECE-COFEMER y **1 opinión** a un **marco regulatorio**.

<sup>3</sup> Casos en mercado de semilla y grano maltera para la industria de la cerveza y mercado de servicios aeroportuarios para el aterrizaje y despegue.

<sup>4</sup> De abril a junio el número de amparos se ha incrementado debido a las solicitudes presentadas ante el aumento de las gasolinas.

<sup>5</sup> Expedientes autorizados: Diamond Netherlands-Sealed, Quiroocan-CIBanco, GE-Baker Hughes, Delta-Barclays-GAM, Qualcomm River-NXP Semiconductors, Macquarie Co-Norte III Power-Abeinsa Norte III y Knight Transportation-Swift. Expedientes condicionados: DuPont-Dow.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica